

PL 1722

Sobre 337

vence 03/08/23

Usuario: DVARGASH

Despacho Presidencial

Área de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario

11/07/23 - 16:36:16

Registro: 23-0015534

Clave: 4923

Nota: La recepción NO da conformidad al contenido.

Consultas: www.gob.pe/presidencia

Teléfonos: (01) 630 5600 5980-5981



EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN
DE MEDIDAS DE SALVAGUARDIA Y FOMENTO VINCULADAS A LOS**

USOS, MANIFESTACIONES Y EXPRESIONES CULTURALES

ASOCIADOS A LAS FIESTAS PATRONALES DE LOS

DEPARTAMENTOS DE PUNO, CUSCO Y SAN MARTÍN

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la implementación de medidas de salvaguardia vinculadas a los usos, manifestaciones y expresiones culturales siguientes:

- a) *Fiesta patronal en honor a San Miguel Arcángel Patrono de Ilave, de la provincia de El Collao, departamento de Puno.*
- b) *Fiesta patronal en honor a la Virgen de la Inmaculada Concepción de Lampa, de la provincia de Lampa, departamento de Puno.*
- c) *Fiesta patronal en honor al Señor de la Exaltación de Moho, de la provincia de Moho, departamento de Puno.*
- d) *Fiesta patronal en honor a San Pedro y San Pablo de Ichu, del centro poblado de Ichu, provincia de Puno, departamento de Puno.*
- e) *Fiesta patronal en honor a la Exaltación de la Santa Cruz u Orqu Phista, del distrito de Juli, provincia de Chucuito, departamento de Puno.*
- f) *Fiesta patronal en honor a la Virgen del Rosario de Combapata, del distrito de Combapata, provincia de Canchis, departamento de Cusco.*
- g) *Fiesta patronal en honor al Santísimo Señor de Torrechayoc, de la provincia de Urubamba, departamento de Cusco.*
- h) *Fiesta patronal en honor a la Virgen de la Natividad de Tabalosos, del distrito de Tabalosos, provincia de Lamas, departamento de San Martín.*

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Autoridades competentes

En el marco de la declaración de interés nacional, los gobiernos locales y regionales de los departamentos de Puno, Cusco y San Martín, en coordinación



con el Ministerio de Cultura y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, priorizarán las acciones pendientes, de acuerdo con sus competencias, para el cumplimiento de la presente ley.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los once días del mes de julio de dos mil veintitrés.


 JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
 Presidente del Congreso de la República


 MARTHA LUPE MOYANO DELGADO
 Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

